



## Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad

Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,  
Planificación y Resultados en Salud

Dirección General de Planificación Sanitaria,  
Investigación e Innovación

### **PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE SEGOVIA II Y SE CREA LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE SEGOVIA IV EN EL ÁREA DE SALUD DE SEGOVIA.**

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, establece que la atención primaria es el nivel básico inicial de atención que garantiza la globalidad y continuidad de la asistencia sanitaria a lo largo de toda la vida de la persona y será prestada por los profesionales que integran el Equipo de Atención Primaria, que desarrollará su actividad en la Zona Básica de Salud correspondiente.

En su artículo 15, indica que la Zona Básica de Salud es el marco territorial y poblacional donde se desarrollan las actividades sanitarias de la Atención Primaria, sin perjuicio de que éstas se puedan desarrollar fuera de la misma cuando existieran servicios o recursos comunes para varias Zonas Básicas de Salud y que la delimitación de las Zonas Básicas de Salud se establecerá atendiendo a criterios geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos, de vías de comunicación, de recursos sanitarios, así como a otros criterios relacionados con la optimización en la ordenación de los recursos y de optimización de la respuesta a las necesidades sanitarias de los ciudadanos.

El Decreto 32/1988, de 18 de febrero, por el que se establece la delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobó la delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud en el territorio de Castilla y León y estableció el procedimiento a seguir para su reestructuración. En su artículo 3.º establece la posibilidad de reestructurar las Zonas Básicas de Salud, mediante la formulación de propuestas por parte de Ayuntamientos, Equipos de Atención Primaria y los Consejos de Salud, a iniciativa propia o de parte interesada, en atención a la concurrencia de nuevas circunstancias.

En los últimos años, se ha observado un crecimiento poblacional en ciertos núcleos acompañado de un progresivo despoblamiento en las zonas rurales. Esta tendencia ha evidenciado la necesidad de revisar la distribución de las Zonas Básicas de Salud dentro del Servicio de Salud de Castilla y León poniéndose de manifiesto la necesidad de adaptar



## Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad

Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,  
Planificación y Resultados en Salud

Dirección General de Planificación Sanitaria,  
Investigación e Innovación

la Atención Primaria al contexto actual, marcado por el envejecimiento de la población, la dispersión geográfica, la pérdida demográfica y el incremento de enfermedades crónicas.

Con la finalidad de mejorar la accesibilidad y garantizar la equidad y calidad de los servicios de salud de Atención Primaria ofertados en Segovia es conveniente realizar una revisión del mapa sanitario para lograr un adecuado dimensionamiento y distribución de cargas de nuestros profesionales que supondrá, sin duda, una mayor calidad en la prestación de la atención sanitaria.

Por estas consideraciones la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia ha solicitado la reestructuración de la Zona Básica de Salud de Segovia II y la creación de la nueva Zona Básica de Salud de Segovia IV para dar respuesta a las nuevas circunstancias demográficas, asistenciales y organizativas.

En base a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.m) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 10.b) del Decreto 28/2019, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, esta Dirección General de Planificación Sanitaria, Investigación e Innovación

### **PROPONE**

**Primero.** - Aprobar la reestructuración de la Zona Básica de Salud de Segovia II, con la modificación de los límites territoriales que se describen en el anexo de esta Orden.

**Segundo.** – Crear la Zona Básica de Salud Segovia IV en el Área de Salud de Segovia, a la que quedará adscrito el Centro de Salud Segovia IV, con el ámbito territorial que se describe en el Anexo de la presente Orden.

**Tercero.** – Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad

Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,  
Planificación y Resultados en Salud

Dirección General de Planificación Sanitaria,  
Investigación e Innovación

**Cuarto.** – Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo nombre, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN SANITARIA,  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Fdo.: Sonia Martín Pérez



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Sanidad

Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,  
Planificación y Resultados en Salud

Dirección General de Planificación Sanitaria,  
Investigación e Innovación

### **ANEXO. - ÁREA DE SALUD DE SEGOVIA**

#### **REESTRUCTURACIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE SEGOVIA II Y CREACIÓN DE LA ZONA BÁSICA DE SALUD DE SEGOVIA IV EN EL ÁREA DE SALUD DE SEGOVIA.**

Se mantendrá la ubicación del Centro de Salud actual en la ZBS de Segovia II y se creará una nueva ZBS, Segovia IV, a la que le corresponderá el nuevo centro de salud Segovia IV, situado en la Calle Dámaso Alonso, Nº 21, CP 40006, Segovia.

#### **ZBS SEGOVIA II. URBANA. CÓDIGO DE LA ZBS: 170709.**

CENTRO DE SALUD SEGOVIA II. DIRECCIÓN: C/ DEL PARQUE, 31 40004 SEGOVIA.

Comprende el territorio de la ciudad de Segovia incluido entre los siguientes límites:

Calle del Coronel Rexach, avenida del Padre Claret, glorieta Dionisio Duque, calle Los Bomberos, calle la Luz, camino Las Arenas, límite del término municipal de Segovia, avenida de Don Juan de Borbón y Battemberg, rotonda de la Escultura del cubo de hierro, carretera de Valdevilla, tramo de enlace sin vial urbanizado, calle París, avenida Juan Carlos I, glorieta Victoriano Hernando y Palacios, avenida la Constitución, calle La Dehesa, calle del General Santiago, plaza de la Universidad, calle del Coronel Rexach.

#### **ZBS SEGOVIA IV. URBANA. CÓDIGO DE LA ZBS: 170717.**

CENTRO DE SALUD SEGOVIA IV. DIRECCIÓN: C/ DAMASO ALONSO, 21, 40006 SEGOVIA.

Comprende el territorio de la ciudad de Segovia incluido entre los siguientes límites:

Calle París, avenida Juan Carlos I, glorieta Victoriano Hernando y Palacios, avenida la Constitución, carretera de San Rafael, límite del término municipal de Segovia, avenida de Don Juan de Borbón y Battemberg, rotonda de la Escultura del cubo de hierro, carretera de Valdevilla, tramo de enlace sin vial urbanizado, calle París.